

DOCUMENTO INFORMATIVO DE LOS ASPECTOS EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ZELTIA, S.A. POR PHARMA MAR, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL.

El presente documento informativo contiene una descripción de la situación en materia de gobierno corporativo que existiría en la sociedad resultante de la fusión por absorción de Zeltia, S.A. ("**Zeltia**") por Pharma Mar, S.A. Sociedad Unipersonal ("**PharmaMar**") (la "**Fusión**") en el supuesto de que la Fusión fuese aprobada en los términos propuestos, toda vez que es la filial no cotizada —PharmaMar— la que absorbe a su matriz cotizada —Zeltia— y que, tal y como se expuso en el Proyecto Común de Fusión de fecha 19 de mayo de 2015 (el "**Proyecto de Fusión**"), una vez inscrita la Fusión en el Registro Mercantil, PharmaMar solicitará la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como punto de partida merece la pena señalar que se prevé que PharmaMar opte por hacer suyo, con alguna mínima excepción, el sistema de gobierno corporativo de Zeltia (con las modificaciones y ajustes que el Consejo de Administración de Zeltia ha propuesto a su Junta General de Accionistas)¹.

1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración de PharmaMar tras la Fusión seguirá encomendada a un Consejo de Administración, el cual estará compuesto por el número de consejeros que determine la Junta General de Accionistas dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales de PharmaMar previstos disponen que el Consejo de Administración de PharmaMar esté compuesto por entre tres y quince consejeros.

¹ El sistema de gobierno corporativo de PharmaMar estará integrado por (i) sus Estatutos Sociales (cuya nueva redacción fue propuesta como parte integrante del Proyecto de Fusión y que seguirá, sustancialmente, la redacción de los estatutos sociales de Zeltia con las modificaciones a los mismos que sean aprobadas, bajo el punto Tercero de su Orden del Día, por la Junta General de Accionistas de Zeltia que se celebrará el 29 junio de 2015 en primera convocatoria o al día siguiente en segunda convocatoria —estas modificaciones han sido propuestas a los efectos de adaptar los estatutos sociales de Zeltia a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y para incorporar otras mejoras en materia de gobierno corporativo y de carácter técnico); (ii) el Reglamento de la Junta General de Accionistas de PharmaMar (que seguirá la redacción del Reglamento de la Junta General de Zeltia con las modificaciones al mismo que sean aprobadas, bajo el punto Cuarto de su Orden del Día, por la referida Junta General de Accionistas de Zeltia —estas modificaciones han sido propuestas para adaptar el contenido del Reglamento de la Junta General a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital, para incorporar otras mejoras en materia de gobierno corporativo derivadas del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y para incorporar otras mejoras de carácter técnico); y (iii) el Reglamento del Consejo de Administración de PharmaMar (que está previsto que sea aprobado por el Consejo de Administración de PharmaMar en la primera reunión que celebre tras la Junta General de Accionistas de Zeltia citada anteriormente, y que seguirá el texto del Reglamento del Consejo de Administración de Zeltia cuyo nuevo Texto Refundido ha sido aprobado por dicho órgano el pasado 19 de mayo y sobre el que está previsto se informe a la Junta General de Zeltia bajo el punto Noveno de su Orden del Día). PharmaMar contará, además, con un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (que también está previsto que sea aprobado por el Consejo de Administración de PharmaMar en la primera reunión que celebre tras la referida Junta General de Accionistas de Zeltia).

Está previsto que la composición del Consejo de Administración de PharmaMar tras la efectividad de la Fusión sea la siguiente² (todos ellos con dirección profesional en Colmenar Viejo (Madrid), Polígono Industrial La Mina, Avenida de los Reyes número 1):

Nombre	Fecha de nombramiento inicial en PharmaMar	Fecha de terminación del mandato actual	Cargo	Carácter del cargo
D. José María Fernández Sousa-Faro	30/04/1986	28/06/2018 ³	Presidente	Ejecutivo
D. Pedro Fernández Puentes	30/04/1986	28/06/2018 ⁴	Vicepresidente	Ejecutivo
Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. (representada por D. José Leyte Verdejo)	16/07/2013	16/07/2018 ⁵	Vocal	Dominical
D. ^a Ana Palacio Vallelersundi	28/07/2009	16/09/2018	Vocal	Independiente ⁶

² Sin perjuicio de que los cuatro nuevos componentes del Consejo de Administración de PharmaMar sean designados anteriormente a la efectividad de la Fusión.

³ D. José María Fernández Sousa-Faro fue reelegido Consejero de PharmaMar el 28 de junio de 2013 por un mandato de cinco años, tal y como establece el art. 22 de los actuales Estatutos Sociales de PharmaMar. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 31/2014, 3 de diciembre, “*los consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014 podrán completar sus mandatos aunque excedieran de la duración máxima prevista en el artículo 529 undecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*”, por lo que el actual mandato del Sr. Fernández Sousa-Faro concluirá el 28 de junio de 2018.

⁴ D. Pedro Fernández Puentes fue reelegido Consejero de PharmaMar el 28 de junio de 2013 por un mandato de cinco años, tal y como establece el art. 22 de los actuales Estatutos Sociales de PharmaMar. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 31/2014, 3 de diciembre, “*los consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014 podrán completar sus mandatos aunque excedieran de la duración máxima prevista en el artículo 529 undecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*”, por lo que el actual mandato del Sr. Fernández Puentes concluirá el 28 de junio de 2018.

⁵ Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. fue nombrado Consejero de PharmaMar el 16 de julio de 2013 por un mandato de cinco años, tal y como establece el art. 22 de los actuales Estatutos Sociales de PharmaMar. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 31/2014, 3 de diciembre, “*los consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014 podrán completar sus mandatos aunque excedieran de la duración máxima prevista en el artículo 529 undecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*”, por lo que el actual mandato de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. concluirá el 16 de julio de 2018.

⁶ La Sociedad considera a Dña. Ana Palacio consejera independiente, habiendo sido designada en su día en atención a sus indiscutibles condiciones personales y profesionales. Cabe señalar la existencia de una relación de prestación de servicios de consultoría al Grupo Zeltia por parte de Salesas Tres Centro de Estudios, S.L. (que actúa bajo el nombre comercial de Palacios&Asociados, Abogados), entidad esta última de la que es socia y partícipe mayoritaria una hermana de Dña. Ana Palacio, y con la que mantiene un contrato de prestación de servicios Dña. Ana Palacio. Se considera que Dña. Ana Palacio no se encuentra en ninguna de las situaciones recogidas en las letras a) a j) del art. 529 duodécies de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) que impedirían su calificación como consejera independiente. No existe relación directa de negocio entre Dña. Ana Palacio y el Grupo Zeltia, sino que la misma se establece entre este último y Salesas Tres Centro de Estudios, S.L., entidad de la que Dña. Ana Palacio no es accionista significativa, ni consejera ni alta directiva. Además, incluso aunque se pudiera llegar a considerar la posible existencia de una relación de negocios indirecta —que no es el caso— la misma no tendría carácter significativo, toda vez que la remuneración percibida por Salesas Tres Centro de Estudios, S.L. del Grupo Zeltia en 2014 apenas sí alcanzó el 6,26% de los ingresos totales de dicha entidad en el referido año. Se considera que Dña. Ana Palacio puede desempeñar sus

JEFPO, S.L. (representada por D. José Félix Pérez-Orive Carceller) ⁷	Aún no designado	N/A	Vocal	Otros externos
D. Jaime Zurita Sáenz de Navarrete	28/04/2015	28/04/2019	Vocal	Independiente
Dña. Montserrat Andrade Detrell	Aún no designado	N/A	Vocal	Dominical
Eduardo Serra y Asociados, S.L. (representada por D. Eduardo Serra Rexach)	Aún no designado	N/A	Vocal	Independiente
Carlos Solchaga Catalán	Aún no designado	N/A	Vocal	Independiente

No obstante lo anterior, no puede descartarse que con anterioridad a la ejecución de la Fusión pueda producirse el nombramiento por Zeltia, como Accionista Único de PharmaMar, de un décimo consejero de PharmaMar, en caso de que se considere conveniente reforzar la composición del Consejo con algún componente con especialización en algunas de las áreas de actividad de PharmaMar.

No se emitirá (ni se ha emitido) informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el nombramiento y la condición de cada uno de los miembros del Consejo de Administración dado que tal Comisión no existirá (ni existía) en el momento de sus nombramientos, si bien está previsto que, una vez se produzca la admisión a cotización de las acciones de PharmaMar y se constituya y reúna dicha Comisión, ésta verifique el carácter de cada consejero.

Se incluye a continuación una descripción del perfil de cada uno de los consejeros que compondrán el Consejo de Administración de PharmaMar tras la efectividad de la Fusión en lo que respecta a su preparación y experiencia de gestión:

D. José María Fernández Sousa-Faro

El Sr. Fernández Sousa-Faro es Licenciado en Ciencias Químicas en el año 1967 y Doctor en Bioquímica en 1971 por la Universidad Complutense de Madrid, entre 1971 y 1979 fue profesor titular adjunto y profesor agregado por oposición y posteriormente catedrático de Bioquímica de la Universidad de Santiago de Compostela. También realizó un master en Dirección de Empresas por el I.E.S.E. (Universidad de Navarra) de Madrid.

funciones sin verse condicionada por relaciones con el Grupo Zeltia, sus accionistas significativos o sus directivos.

⁷ A la fecha de elaboración del presente Documento Informativo D. José Félix Pérez-Orive Carceller es Consejero de PharmaMar a título personal, habiendo sido designado por primera vez para el cargo el 9 de junio de 1993. Está previsto que en la futura composición del Consejo de Administración de PharmaMar, D. José Félix Pérez-Orive Carceller sea representante persona física de JEFPO, S.L. Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente Documento Informativo D. José Félix Pérez-Orive es asimismo consejero, a título personal, de Genómica, S.A.U. (sociedad del Grupo Zeltia), no teniendo atribuida en la misma ninguna función ejecutiva. Asimismo, a la fecha de elaboración del presente Documento Informativo el Sr. Pérez Orive es el representante persona física de JEFPO, S.L. en los Consejos de Administración de Zelnova, S.A. y Xylazel, S.A. (sociedades del Grupo Zeltia), no teniendo tampoco atribuidas en las mismas ninguna función de carácter ejecutivo.

Entre 1967 y 1979 el Sr. Fernández Sousa-Faro trabajó en las siguientes instituciones: Physikalisch Chemisches Institute de la Universidad de Basilea (Suiza), Departamento de Bioquímica Molecular en la Universidad Washington de San Luis, Missouri (Estados Unidos de América), y en el Institute de Biologie Physico-Chemique de la Foundation Edmond de Rothschild de París, Francia, ICI Pharmaceuticals Division Laboratorios de Investigación Alderley Edge, Shell-Laboratorios de Investigación en Sittingbourne. El Sr. Fernández Sousa-Faro posee alrededor de 100 publicaciones y patentes en las áreas de bioquímica, biología molecular, antiinfecciosos y antitumorales. D. José María Fernández Sousa-Faro fue contratado por Antibióticos, S.A. como Director de Investigación desde 1979 hasta 1985. También ha sido miembro del Consejo de Administración de Antibióticos, S.A., de ICI-Farma, S.A., de Transportes Ferroviarios Especiales, S.A. (Transfesa), de Pescanova, S.A., de Cooper Zeltia, S.A., de Biolys, S.A., de ICI-Zeltia, S.A., de Penibérica, S.A. y de Banco Guipuzcoano, S.A.

El Sr. Fernández Sousa-Faro es miembro del Consejo de Administración de Zeltia desde octubre de 1971. Asimismo es Presidente del Consejo de Administración de PharmaMar, Genómica, S.A. y Sylentis, S.A., así como consejero de Zelnova, S.A., sociedades todas ellas pertenecientes al grupo Zeltia. Actualmente también es Presidente de la Fundación Bankinter para la Innovación.

En 2009 fue investido Doctor Honoris Causa por la Universidad Antonio de Nebrija y es Premio Nacional de Biotecnología 2009.

D. Pedro Fernández Puentes

El Sr. Fernández Puentes es Licenciado en Ciencias Químicas por la Universidad de Santiago de Compostela.

Entre 1965 y 1971 D. Pedro Fernández Puentes fue encargado de laboratorio de desarrollo de nuevos productos en Cooper Zeltia, S.A. fue Presidente de Cooper Zeltia, S.A. desde 1971 hasta su escisión en Zelnova, S.A. y Cooper-Zeltia Veterinaria, S.A., presidiendo también Xylazel, S.A. entre 1995 y 1997. El Sr. Fernández Puentes también ha sido miembro del Consejo de Administración de ICI Farma, S.A. y de ICI-Zeltia, S.A. También ha sido miembro del Consejo de Administración de Corporación Noroeste, S.A. y sus principales filiales durante veinte años aproximadamente. Actualmente es Presidente de Zelnova, S.A., consejero y Vicepresidente de Zeltia y de PharmaMar. Es miembro del Consejo de Administración de Zeltia desde octubre de 1971.

D. José Leyte Verdejo (en representación de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.)

Nacido en La Coruña el 9 de mayo de 1967, el Sr. Leyte Verdejo es Licenciado en Derecho y Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).

Al finalizar la universidad, D. José Leyte Verdejo trabajó durante cuatro años en Arthur Andersen Asesores Legales y Tributarios, en su despacho de Madrid, y posteriormente trabajó en Barclays Bank y fue responsable de Deutsche Bank Private Banking para Galicia y Asturias. Antes de incorporarse a su puesto actual, el Sr. Leyte Verdejo ocupó la dirección de la división de Banca Privada de Caixa Galicia.

Desde el año 2000 el Sr. Leyte Verdejo es el máximo responsable de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L., el holding que constituyó la oficina familiar de Rosalía Mera y actualmente de su hija Sandra Ortega. D. José Leyte Verdejo colabora además con diversas instituciones académicas impartiendo cursos de postgrado.

El Sr. Leyte Verdejo es consejero de Zeltia y PharmaMar en representación de Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.

D.ª Ana Palacio Vallelersundi

Dña. Ana Palacio Vallelersundi es Licenciada en Derecho así como en Sociología y Ciencias Políticas (Premio Extraordinario fin de Carrera), y Doctora Honoris Causa por la Universidad de Georgetown.

Abogada especializada en Derecho Internacional y de la Unión Europea, Arbitraje y Mediación, fue fundadora del despacho Palacio y Asociados. Entre 1994 y 2002 fue miembro del Parlamento Europeo, donde presidió la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, la Comisión de Justicia y Asuntos de Interior y la Conferencia de Presidentes de Comisión. Ministra de Asuntos de Exteriores del Reino de España entre 2002 y 2004 y Diputada a Cortes en la VIII Legislatura, presidiendo la Comisión Mixta del Congreso y Senado para la Unión Europea (2004-2006). Posteriormente la Sra. Palacio ocupó el cargo de Vicepresidenta Senior y General Counsel del Grupo Banco Mundial, y Secretaria General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

En marzo de 2012 es nombrada Consejera Electiva del Consejo de Estado, responsabilidad que ejerce actualmente. También es consejera coordinadora independiente de Enagás y miembro del International Advisory Board de Invercorp. Igualmente es miembro del Consejo de varios centros de investigación e instituciones públicas internacionales y extranjeras, entre ellas: "Atlantic Council" de Estados Unidos, Consejo Europeo de Relaciones Exteriores (ECFR), "Institute for Strategic Dialogue", "Le Conseil d'Orientation et de Réflexions de l'Assurance (CORA)", y del Global Agenda Council del Foro Económico Mundial. En nuestro país es asimismo miembro del Consejo Científico del Instituto Elcano, del Patronato de la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES) y de la Fundación FRIDE.

La Sra. Palacio es asimismo Profesora visitante de la Edmund E. Walsh School of Foreign Service de la Universidad de Georgetown desde 2012.

D. José Félix Pérez-Orive Carceller (en representación de JEFPO, S.L.)

Licenciado en Farmacia por la Universidad de Navarra y licenciado en Derecho, obtuvo el *master* en Administración de Empresas en 1971 en I.E.S.E., Barcelona, y MSC en 1978 en Harvard Business School.

Fue Director de Antibióticos, S.A. en EE.UU. desde 1979 hasta 1984, y desde 1984 hasta 1987 fue Director General en España. Desde 1987 dirige Pérez-Orive & Asociados, compañía especializada en fusiones y adquisiciones de empresas. Ha formado parte de una treintena de consejos de administración y ha dado cerca de un centenar de conferencias para grandes instituciones.

Es miembro del Consejo de Administración de Zeltia desde junio de 1990, formando además parte actualmente de su Comisión Ejecutiva. JEFPO, S.L. es asimismo Vicepresidente de Xylazel, S.A. y consejero de Zelnova, S.A., sociedades pertenecientes al grupo Zeltia. D. José Félix Pérez-Orive es consejero de PharmaMar y de Genómica, S.A., sociedades que también forma parte del grupo Zeltia.

D. Jaime Zurita Sáenz de Navarrete

Doctor en Derecho. Catedrático de Derecho Mercantil. Abogado en ejercicio.

Dña. Montserrat Andrade Detrell

Dña. Montserrat Andrade es licenciada en Ciencias Biológicas por la Universidad Complutense de Madrid en 1975. Asimismo, es Licenciada en Medicina y Cirugía por la Universidad Complutense de Madrid en 1983 y Diplomada en Medicina Familiar y Comunitaria por la Universidad Complutense de Madrid en el mismo año. La Sra. Andrade obtuvo el Master Universitario en Pathologie du Sein por la Universidad de Estrasburgo (Francia) en 1991, un Diploma de Postgrado en patología Mamaria por la Universidad de Barcelona en 1992 y el Master en Patología Mamaria por la Universidad de Barcelona en 1993.

Dña. Montserrat Andrade obtuvo el título de Especialista en Senología y Patología Mamaria por la Universidad Complutense de Madrid en 1996 y posee, asimismo, y titulación de Supervisor de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnósticos Médicos por “El Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales y Tecnológicas” del Ministerio de Industria y Energía desde el año 1991. La Sra. Andrade tiene, además, formación como médico interno en el Hospital Universitario San Carlos de Madrid en el departamento de Medicina interna en el periodo comprendido entre 1985 y 1988, ha completado todos los créditos correspondientes a los Cursos de Doctorado en la Universidad San Carlos de Madrid y obtuvo el grado de Tesina en la Universidad Complutense de Madrid con la calificación de sobresaliente Cum Laude.

La Sra. Andrade ha sido Directora de Relaciones Institucionales en Zeltia, S.A. desde 2007 hasta 2012.

D. Eduardo Serra Rexach (en representación de Eduardo Serra y Asociados, S.L.)

D. Eduardo Serra es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, en 1974 ingresó con el número 1 en el cuerpo de Abogados del Estado.

En el sector público ha ocupado los cargos siguientes: Jefe del Gabinete de Ministro de Industria y Energía (entre 1977-1979), Secretario General y del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria (INI) (1979-1982), Consejero del Banco del Crédito Industrial (1979-1982), Consejero de Butano (1979-1982), Vicepresidente de Astilleros Españoles (1979-1982) y Presidente de Auxina (1979-1982), Subsecretario de Defensa (1982-1984), Secretario de Estado de Defensa (1984-1987), consejero del Instituto Nacional de Industria (1984-1987) y del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) (1984-1987). El Sr. Serra fue Ministro de Defensa entre los años 1996 y 2000.

En el sector privado ha ejercido las siguientes responsabilidades: durante los años 1987 a 1996 fue Presidente de Telettra España, Vicepresidente y Presidente de Cubiertas Mzov, Presidente de Peugeot-Talbot España y Presidente de Airtel. Durante el periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2006 fue Presidente de UBS España.

D. Eduardo Serra ha sido también Vicepresidente y Presidente del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) (1989-1996), Presidente del Real Patronato del Museo del Prado (2000-2004) y Presidente fundador del Real Instituto Elcano (2001-2005).

Actualmente el Sr. Serra preside la consultora Eduardo Serra y Asociados, S.L., es Vicepresidente de la Fundación EVERIS, y consejero, asesor y patrono de diversas instituciones nacionales e internacionales.

D. Carlos Solchaga Catalán

D. Carlos Solchaga Catalán es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense en 1966 e hizo estudios de postgrado en la Alfred P. Sloan School of Business del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) en 1971.

El Sr. Solchaga inició su carrera profesional en el Banco de España, para pasar después al Instituto Nacional de Industria (INI) y de ahí al Banco Vizcaya, donde fue Director del Servicio de Estudios y Asesor del Presidente. Fue Ministro de Industria y Energía entre 1982 y 1985 y posteriormente Ministro de Economía y Hacienda entre 1985 y 1993. Entre 1991 y 1993 fue Presidente del Comité Interno del Fondo Monetario Internacional (FMI). Entre 1980 y 1994 fue Diputado del Congreso, asumiendo la presidencia del grupo parlamentario socialista entre 1993 y 1994.

Entre sus cargos actuales en entidades distintas al Grupo Zeltia, destacan los siguientes: Presidente de Solchaga Recio & asociados, Presidente de honor de la Fundación Euroamérica, Vicepresidente del Real Patronato del Museo Centro de Arte Reina Sofía, Presidente de la Fundación Arquitectura y Sociedad, Presidente del Consejo Asesor del Bufete Roca & Junyent, Miembro del Consejo Científico del Real Instituto Elcano, Consejero de Duro Felguera, S.A. y Consejero de Cie Automotive, S.A.

De conformidad con la nueva redacción de los Estatutos Sociales de PharmaMar previstos (los cuales figuran como Anexo del Proyecto de Fusión), los consejeros ejercerán su cargo durante un período de cuatro años (salvo aquellos que en la actualidad ya son miembros del Consejo de Administración de PharmaMar y que mantendrán el cargo tras la Fusión, pudiendo éstos completar sus actuales mandatos de cinco años —siempre que hubieren sido nombrados antes del 1 de enero de 2014—, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, apartado 3, de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre). Los consejeros de PharmaMar podrán ser reelegidos una o más veces por períodos sucesivos de igual duración.

PharmaMar sucederá a Zeltia tras la Fusión en los contratos actualmente existentes entre los consejeros ejecutivos de Zeltia (Presidente y Vicepresidente) y esta sociedad, en los cuales está previsto lo siguiente en relación a posibles beneficios a percibir por los consejeros a la terminación de sus funciones:

- El Presidente Ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización por importe equivalente a 1,5 anualidades brutas de la Retribución Reguladora (definida como la media aritmética del importe total devengado durante cada uno de los dos ejercicios completos inmediatamente anteriores a la fecha de terminación de su contrato en concepto de retribución fija anual, retribución variable anual y retribución asistencial) si el contrato se extinguiera por causa imputable a la sociedad (ya fuese extinción por voluntad unilateral de la sociedad —por ejemplo cese o no renovación como consejero, o revocación de facultades o poderes, sin subsiguiente e inmediato nombramiento, delegación u otorgamiento de análogas facultades o poderes en la sociedad o, en caso de fusión intragrupo, en la sociedad absorbente—, ya por modificación relevante de funciones o condiciones de prestación de los servicios, incluida la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma que tenga como efecto una renovación de sus órganos de administración o en el contenido y planteamiento de su actividad principal, salvo que el contrato sea cedido por la sociedad a cualquier otra entidad de su grupo).
- En relación al Vicepresidente Ejecutivo, su relación con la sociedad a la fecha de elaboración de este documento es de carácter laboral concertada por tiempo indefinido, por lo que las indemnizaciones y preavisos aplicables en caso de terminación de dicha relación laboral son los establecidos en la normativa laboral aplicable.

Política de remuneraciones

A. Política de remuneraciones de Zeltia

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, el Consejo de Administración de Zeltia ha propuesto a su Junta General de Accionistas, que se celebrará el 29 de junio de 2015 en primera convocatoria o el 30 de junio en segunda convocatoria, la aprobación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Zeltia, S.A. correspondiente al ejercicio 2014 (en adelante, IAR Zeltia 2015) (el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General) en el que se entiende comprendida la política sobre remuneraciones de Zeltia.

B. Política de remuneraciones de PharmaMar

a. Política de remuneraciones de PharmaMar para 2015

En cuanto a PharmaMar, inmediatamente tras la aprobación, en su caso, de la Fusión por la Junta General de Zeltia y mediante acuerdo de su Accionista Único, tiene previsto asumir, desde el momento en que adquiera la condición de sociedad cotizada, la política de remuneraciones de los consejeros de Zeltia para el ejercicio 2015 que, incluida en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Zeltia (IAR Zeltia 2015), se someterá a votación consultiva de la Junta General de Zeltia convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto Sexto de su Orden del Día, tal y como se ha indicado en el párrafo anterior.

- i. Remuneración de los Consejeros de PharmaMar por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

Actualmente ningún consejero de PharmaMar es retribuido por esta sociedad por el desempeño de funciones ejecutivas en la misma.

Está previsto que, una vez sea efectiva la Fusión, PharmaMar suceda a Zeltia en los contratos que ésta mantiene con sus dos consejeros ejecutivos (Presidente y Vicepresidente), y cuyos principales términos y condiciones se detallan en el IAR Zeltia 2015.

Como quiera que la operación de Fusión se realiza entre sociedades pertenecientes a un mismo grupo, interviniendo además su sociedad dominante, se ha decidido que la fecha de efectos contables de dicha Fusión sea la de inicio del ejercicio en que se aprueba la Fusión, esto es el 1 de enero de 2015. Por consiguiente, en los registros contables de la sociedad absorbente —PharmaMar— tendrá que quedar registrada a 31 de diciembre de 2015 la parte de la retribución de Presidente y Vicepresidente ejecutivos devengada mientras ambos consejeros formen parte del Consejo de Administración de la sociedad absorbida —Zeltia— junto con la parte de la retribución de ambos devengada por el desempeño de funciones ejecutivas en PharmaMar desde el momento en que sea efectiva la Fusión hasta el 31 de diciembre de 2015.

- ii. Remuneración de los Consejeros de PharmaMar en su mera condición de tales.

Actualmente la remuneración de los Consejeros de PharmaMar en su mera condición de tales está conformada por los siguientes importes y conceptos de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y en los acuerdos adoptados por su Accionista Único:

- Asignación fija anual por pertenencia al Consejo: 25.000 euros brutos.
- Dietas de asistencia a cada sesión del Consejo: 6.750 euros brutos (presencia física), 1.600 euros brutos (asistencia remota).
- Límite anual máximo de la remuneración total por la suma de los dos conceptos anteriores: 52.000 euros brutos.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los actuales Estatutos Sociales de PharmaMar, la Junta General podrá otorgar una retribución extraordinaria a aquellos consejeros cuyo desempeño haya sido muy significativo durante el ejercicio anterior. Esta cantidad no podrá ser superior a 75.000 euros brutos por consejero. Esta retribución, por su carácter de gratificación extraordinaria y excepcional, no está sometida estatutariamente a ningún parámetro o criterio y se vincula a la simple valoración por la Junta General del desempeño de los consejeros, en términos de dedicación y del trabajo realizado durante el ejercicio de que se trate. Cabe señalar que está previsto que la Junta General de PharmaMar que censure la gestión del Consejo de Administración y apruebe las Cuentas anuales del ejercicio 2014 acuerde la concesión de una retribución extraordinaria a tres Consejeros por un valor total conjunto de 17.700 euros brutos por su desempeño muy significativo durante el ejercicio 2014, siempre que la propuesta efectuada al respecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Zeltia, S.A. sea aprobada por su Consejo de Administración previamente a la celebración de la citada Junta General de PharmaMar. Como se explica posteriormente, el sistema actual de remuneración de los administradores de PharmaMar, que incluye la posibilidad prevista en sus Estatutos actuales de que por la Junta

General se acuerde una retribución extraordinaria, se extinguirá en el momento en que PharmaMar adquiriera la condición de sociedad cotizada, asumiendo a partir de entonces PharmaMar la política de remuneraciones de los consejeros de Zeltia para el ejercicio 2015 incluida en el IAR Zeltia 2015.

Adicionalmente, aquellos consejeros de PharmaMar que son miembros de su Comité de Dirección tienen derecho a percibir una retribución anual adicional de 10.000 euros por su pertenencia a dicha Comité de Dirección (que será sustituida por una Comisión Ejecutiva, tras la efectividad de la Fusión).

De esta forma en 2015 la remuneración de los Consejeros de PharmaMar en su mera condición de tales será la siguiente:

- Hasta el momento en que sea efectiva la Fusión, los Consejeros de PharmaMar percibirán las retribuciones que en su mera condición de tales vienen percibiendo en dicha sociedad de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. En relación a la asignación fija anual por pertenencia al Consejo y a la asignación fija anual por pertenencia al Comité de Dirección referidas anteriormente, los Consejeros de PharmaMar percibirán la parte proporcional de dichas asignaciones que corresponda al tiempo que hubieren sido Consejeros de PharmaMar desde el 1 de enero de 2015 (o desde la fecha posterior en que hubieren sido nombrados como Consejeros de PharmaMar si no lo fueran a 1 de enero de 2015) al día en que sea efectiva la Fusión (o anteriormente si hubieran cesado previamente en el cargo de Consejero de PharmaMar).
- Una vez sea efectiva la Fusión, el conjunto de los Consejeros de PharmaMar en su mera condición de tales serán retribuidos desde ese momento y hasta el 31 de diciembre de 2015 por un importe máximo equivalente a la parte proporcional del importe máximo anual de la remuneración de los Consejeros de Zeltia en su mera condición de tales para 2015 (importe incluido en el IAR Zeltia 2015 y que asciende a 1,8 millones de euros) que corresponda al tiempo que mediere desde el día de efectividad de la Fusión hasta el 31 de diciembre de 2015. De esta forma durante el periodo que transcurra entre la fecha en que sea efectiva la Fusión y el 31 de diciembre de 2015:
 - Los consejeros de PharmaMar percibirán como asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración de PharmaMar, durante ese periodo, la parte proporcional a la asignación fija anual por pertenencia al Consejo de Administración de Zeltia indicada en el IAR Zeltia 2015.
 - Los consejeros de PharmaMar percibirán como dieta de asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración de PharmaMar a las que asistan durante ese periodo el mismo importe correspondiente a la dieta de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de Zeltia para 2015 indicado en el IAR Zeltia 2015.
 - Los Consejeros de PharmaMar que fueren vocales de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Remuneraciones y Nombramientos de dicha sociedad percibirán individualmente, durante ese periodo, la parte proporcional a la asignación fija anual establecida individualmente para los vocales de las referidas Comisiones de Zeltia indicada en el IAR Zeltia 2015.

- Los consejeros de PharmaMar que fueren Presidentes de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Remuneraciones y Nombramientos de dicha sociedad percibirán individualmente, durante ese periodo, la parte proporcional a la asignación fija anual establecida individualmente para los Presidentes de las referidas Comisiones de Zeltia indicada en el IAR Zeltia 2015.
- Los Consejeros de PharmaMar que fueren miembros de la Comisión Ejecutiva (incluidos por tanto el Presidente y los vocales) de dicha sociedad percibirán individualmente, durante ese periodo, la parte proporcional a la asignación fija anual establecida individualmente para los miembros de la Comisión Ejecutiva de Zeltia indicada en el IAR Zeltia 2015.
- Los Consejeros de PharmaMar que fueren miembros de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Auditoría o la Comisión de Remuneraciones y Nombramientos percibirán como dieta de asistencia a cada una de las sesiones de las referidas Comisiones a las que asistan durante ese periodo el mismo importe correspondiente a la dieta de asistencia a las sesiones de las referidas Comisiones del Consejo de Administración de Zeltia para 2015 indicado en el IAR Zeltia 2015.
- El Consejero Coordinador de PharmaMar percibirá como asignación fija por dicho cargo, durante ese periodo, la parte proporcional a la asignación fija anual establecida para el Consejero Coordinador de Zeltia indicada en el IAR Zeltia 2015.

Adicionalmente, cabe señalar que el Grupo Zeltia tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos de las sociedades que forman parte de su grupo.

Por su parte, y hasta la fecha en que sea efectiva la Fusión, los consejeros de Zeltia en su mera condición de tales percibirán las remuneraciones que por tal concepto figuran en el IAR Zeltia 2015 para el año 2015 en la parte proporcional de dichas remuneraciones que corresponda al tiempo que hubieren sido Consejeros de Zeltia desde el 1 de enero de 2015 al día en que sea efectiva la Fusión (o anteriormente si hubieran cesado previamente en el cargo de Consejero de Zeltia).

b. Política de remuneraciones de PharmaMar para 2016

PharmaMar tiene previsto someter a la aprobación de su Junta General Ordinaria a celebrar en el ejercicio 2016 la política de remuneraciones de sus Consejeros para dicho ejercicio y ejercicios siguientes, ya permanezca ésta inalterada respecto a la política de remuneraciones de los Consejeros de Zeltia para 2015 incluida en el IAR Zeltia 2015, ya su Consejo estime oportuno proponer una modificación de la misma para 2016 y ejercicios siguientes.

2. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Está previsto que en el Consejo de Administración de PharmaMar se creen una Comisión de Auditoría, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión Ejecutiva.

2.1.1. Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de PharmaMar estará regulada en el artículo 40 de sus Estatutos Sociales previstos y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración de PharmaMar.

Según lo que se prevé establecer en tales artículos, la Comisión de Auditoría estará integrada por entre tres y cinco consejeros no ejecutivos designados por el propio Consejo de Administración de PharmaMar, al menos dos de los cuales deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

Según está previsto, el Presidente de la Comisión será designado por el Consejo de Administración de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, debiendo ser sustituido cada cuatro años, sin perjuicio de poder ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese como Presidente (con independencia de su continuidad o reelección como vocal de la referida Comisión), y actuará como Secretario de la Comisión uno de los miembros de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor.

Se prevé que la Comisión de Auditoría tenga las siguientes funciones:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre:
 - la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente, y
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin que las mismas den lugar a limitación ni salvedad alguna en el informe de auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Según el régimen previsto, la Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros o a petición del Consejo de Administración, las reuniones de la Comisión de Auditoría quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente o quien ejerza sus funciones tendrá carácter dirimente.

A la fecha del presente documento no es posible determinar cuál será la composición de la Comisión de Auditoría más allá de la previsión de que esté compuesta por tres consejeros externos, dos de los cuales (el Presidente de la Comisión entre ellos) serán consejeros independientes.

2.1.2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de PharmaMar estará regulada en el artículo 41 de los Estatutos Sociales previstos y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración que será sometido a la aprobación del Consejo de Administración de PharmaMar.

Según lo que se prevé establecer en tales artículos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por entre tres y cuatro consejeros no ejecutivos, al menos dos de los cuales deberán ser consejeros independientes, el Presidente de la Comisión será designado por el Consejo de Administración de entre los consejeros independientes que forme parte de ella, y actuará como Secretario de la Comisión uno de los miembros de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor.

Se prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tenga las siguientes funciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos e informar o proponer las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Comprobar la observancia y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre las propuestas de acuerdo relativas a operaciones con partes vinculadas.

Según el régimen previsto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y, en todo caso, supervisará la información sobre las retribuciones del Consejo de Administración.

A la fecha del presente documento no es posible determinar cuál será la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones más allá de la previsión de que esté compuesta por tres consejeros externos, dos de los cuales (el Presidente de la Comisión entre ellos) serán consejeros independientes).

2.1.3. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva de PharmaMar estará regulada en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que está previsto que apruebe ese órgano. Esta Comisión, además de las funciones que tiene atribuidas actualmente en Zeltia, asumirá asimismo las funciones

del Comité de Dirección o Comité Estratégico actualmente existente en PharmaMar y al que se refiere el artículo 26 de sus actuales Estatutos Sociales.

Según lo que se prevé establecer en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que está previsto que apruebe ese órgano, la Comisión Ejecutiva estará integrada por tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración, actuará como Presidente de la Comisión el del Consejo de Administración y como Secretario uno de los miembros de la misma, el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o el Letrado Asesor.

Según el régimen previsto, la Comisión Ejecutiva ejercerá las competencias delegadas por el Consejo de Administración en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la sociedad conforme a los mismos principios de actuación establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el Consejo de Administración. Se prevé que la Comisión Ejecutiva centre su actividad esencialmente en:

- Ejercer la supervisión o control continuado de la gestión y dirección ordinaria de la sociedad, haciendo un seguimiento periódico de la gestión económica y del desarrollo de los presupuestos y planes estratégicos de la sociedad.
- Deliberar previamente a su sometimiento al Consejo de Administración, los asuntos que se correspondan con las siguientes materias:
 - Cuentas, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de cada ejercicio social.
 - Presupuestos y planes de actuación y directrices de gestión de la sociedad.
 - Supervisión de las bases de la organización corporativa en orden a conseguir la mayor eficiencia posible de la misma.
 - Inversiones materiales o financieras y desinversiones de singular importancia para la sociedad.
- En general, asistir al Consejo en todas las decisiones relativas a las materias reseñadas en los apartados a) y b) del Artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de Administración (asistencia en la definición de estrategias generales de la Sociedad y directrices de gestión).

Se prevé que la Comisión Ejecutiva se reúna periódicamente en función de las necesidades y, al menos, diez veces al año.

Está previsto que los siguientes futuros consejeros de PharmaMar integren inicialmente la Comisión Ejecutiva:

Nombre	Tipo de consejero	Cargo previsto en la Comisión
D. José María Fernández Sousa-Faro	Ejecutivo	Presidente
D. Pedro Fernández Puentes	Ejecutivo	Vocal

JEFPO, S.L. (representada por D. José Félix
Pérez-Orive Carceller)

Otros consejeros externos

Vocal

3. ALTA DIRECCIÓN

Se prevé que, tras la Fusión, la alta dirección⁸ de PharmaMar esté compuesta por los siguientes miembros (todos ellos con dirección profesional en Colmenar Viejo (Madrid), Polígono Industrial La Mina, Avenida de los Reyes número 1):

Nombre	Cargo previsto
Dña. María Luisa de Francia Caballero	Directora Financiera
Dña. Belén Sopesén Veramendi	Directora de Investigación de Mercados
D. Luis Mora Capitán	Director General Unidad de Negocio de Oncología
D. Sebastián Cuenca Miranda	Secretario General y del Consejo de Administración
D. José Luis Moreno Martínez-Losa	Director Relación con Inversores y Mercado de Capitales
D. Juan Carlos Villalón Gómez	Auditor Interno

Se incluye a continuación una descripción del perfil de cada uno de los futuros altos directivos de PharmaMar previstos en lo que respecta a su preparación y experiencia de gestión:

María Luisa de Francia Caballero

Dña. María Luisa de Francia es actualmente Directora Financiera de Zeltia, es Licenciada en Derecho y graduada en ciencias empresariales por la Universidad de Comillas. Dña. María Luisa de Francia comenzó a trabajar en el Grupo Zeltia en 1988, concretamente en PharmaMar, en diferentes posiciones del área Administrativo-Financiera. Posteriormente, en 1994, pasa a prestar sus servicios a Zeltia donde en el año 2000 es nombrada Directora Financiera.

Belén Sopesén Veramendi

Dña. Belén Sopesén es, desde marzo de 2014, Directora de Desarrollo de Negocio de Zeltia. Asimismo, es, desde mayo de 2014, consejera en representación de Zeltia en Xylazel, S.A., y consejera independiente de la empresa biotecnológica Biocross desde mayo de 2013.

Anteriormente, desde junio de 2006 hasta marzo de 2014, ejerció como Directora General de Noscira, S.A., compañía a la cual se incorporó en el año 2005 como Directora de Garantía de

⁸ Entendiéndose por tales a los efectos del presente documento aquellos que dependen directamente del Consejo de Administración o de un miembro del mismo.

Calidad. Durante una etapa previa (2001-2005), fue Gerente y Directora Técnica de Qualysite Consultores S.L., compañía que ella misma fundó junto con otros socios. Dña. Belén Sopesén trabajó con anterioridad (1997-2001) en una CRO (*Contract Research Organisation*) de origen español, Cibest (grupo internacional SGS en la actualidad), en la que desempeñó distintos puestos dentro del departamento de investigación clínica.

Dña. Belén Sopesén es Doctora en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid (1998) y ha realizado además un programa de Desarrollo Directivo en el I.E.S.E. (Madrid) en 2007. Su formación científica comenzó en el año 1993 en el Reino Unido como becaria en Smith Kline Beecham Pharmaceuticals, hoy GSK (Glaxo Smith Kline), y continuó trabajando en investigación básica durante el desarrollo de su tesis doctoral (1994-1998).

Luis Mora Capitán

D. Luis Mora es actualmente Director General de PharmaMar. Graduado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Barcelona, tiene 25 años de experiencia financiera en la Industria Farmacéutica.

D. Luis Mora trabajó como Controller Financiero para Zambon, S.A. y Pharmazam, S.A. en Barcelona, fue también Responsable Financiero de Zambón Portugal y Financial Controller del Grupo Antibióticos (Montedison) en Milán, Italia.

Se incorporó a PharmaMar en el año 2000 como Director Financiero y, tras un breve periodo como Subdirector, fue nombrado Director General en el año 2007.

Sebastián Cuenca Miranda

D. Sebastián Cuenca es Licenciado en Derecho y Asesor Jurídico de Empresas por ICADE (E-1). Ocupa el cargo de Director del Departamento Jurídico del Grupo de empresas químico-farmacéuticas Zeltia desde el año 2003, ocupando desde 2004 la Secretaría del Consejo de Administración de su sociedad matriz —Zeltia—. D. Sebastián Cuenca es, asimismo, Secretario del Consejo de Administración de PharmaMar y de Zelnova, S.A., y Consejero-Secretario de Xylazel, S.A. y Sylentis, S.A.U;

El Sr. Cuenca es, también, vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Emisores Españoles desde su fundación, e investigador de la Cátedra de Derecho de los Mercados Financieros de la Universidad San Pablo CEU. Ha sido Profesor de Derecho Civil en el Curso Superior y Título Propio de Especialista Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria de la Universidad San Pablo CEU (2009-2014) y fue, asimismo, miembro del Grupo de Expertos de Mercado constituido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2006.

José Luis Moreno Martínez-Losa

D. José Luis Moreno es actualmente es Director de Mercado de Capitales y Relación con inversores de Zeltia, cargo que ocupa desde julio de 2009.

Anteriormente, desde el 2002 hasta 2009, fue socio director y uno de los socios fundadores del grupo financiero Solventis. Con anterioridad (1999-2002) fue director de la mesa de ventas de renta variable en Banco Espirito Santo Investment. Asimismo, fue responsable de la mesa de ventas de renta variable para clientes no residentes en Benito y Monjardín S.V.B., S.A. (1998-1999). El Sr. Moreno inició su carrera en mercados financieros

en MEFF Renta Fija en (1994-1998), donde, desde el departamento de marketing, participó en el análisis y diseño de productos financieros derivados.

D. José Luis Moreno es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Herfordshire (BA Hons) y Diplomado en Ciencias Empresariales por la Universidad Central de Barcelona. Cuenta un PDG (Programa Dirección General) por I.E.S.E. y fue parte de la segunda promoción de C.A.I.A. (Chartered Alternative Investment Analyst) que se graduaron en nuestro país. Ha sido profesor de productos financieros derivados en el Máster de Mercados Financieros de la Universidad de Barcelona (UB), así como en otros cursos y masters organizados por instituciones como la Universidad Abat Oliva CEU, el Instituto de Estudios Financieros y MEFF (entre otros).

Juan Carlos Villalón Gómez

D. Juan Carlos Villalón es actualmente Auditor Interno de Zeltia. Habiendo obtenido un Master en Dirección Financiera por E.S.I.C, se incorporó al Grupo Zeltia en mayo de 1989 dentro del área financiera. Desde noviembre de 2011 es responsable del departamento de Auditoría Interna del Grupo supervisando el sistema de control interno de información financiera. Anteriormente fue responsable del departamento de contabilidad de Zeltia (junio de 2002 a noviembre de 2011) y de PharmaMar (noviembre de 1994 a junio de 2002), colaborando con en el resto de filiales del Grupo.

4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS

Se considera que PharmaMar cumplirá completamente con todas las recomendaciones que le son aplicables⁹ sobre buen gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 18 de febrero de 2015 salvo las que seguidamente se señalan:

- Recomendación 1 (*Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado*):

El artículo 25.3 de los previstos Estatutos Sociales de PharmaMar dispone que “No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostente la representación en los términos previstos en el artículo 19 de los presentes Estatutos, sin perjuicio de

⁹ No será aplicable a PharmaMar la Recomendación 2 (teniendo en cuenta que no está previsto que en el corto plazo coticen simultáneamente PharmaMar y alguna de sus sociedades dependientes), la Recomendación 48 (al no formar parte Zeltia actualmente del índice IBEX-35), Recomendación 52 (al no estar previsto en PharmaMar la constitución en el corto plazo de comisiones del Consejo distintas de las legalmente obligatorias) y Recomendación 62 (al no estar previsto, al menos en el corto plazo, atribuir acciones, opciones o derechos sobre acciones a los Consejeros como parte de su sistema retributivo).

aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en el presente apartado al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y se entenderá que una persona física controla una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que se recogen en dicho artículo.

Asimismo y a los efectos del presente artículo, se equiparará al concepto de control del artículo 42 del Código de Comercio la relación de cualquier accionista persona física o jurídica con personas o entidades interpuestas, fiduciarias o equivalentes que sean a su vez accionistas de la sociedad, así como con fondos, instituciones de inversión o entidades similares que sean también accionistas de la sociedad, cuando el ejercicio del derecho de voto de las acciones titularidad de estas personas o entidades esté determinado directa o indirectamente por el accionista en cuestión.

La limitación establecida en este apartado será igualmente de aplicación al número de votos que podrán emitir en conjunto varios accionistas que actúen de modo concertado.

El Presidente del Consejo de Administración podrá requerir a cualquier accionista en los días anteriores a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, a efectos de que comunique en el plazo máximo de 48 horas a la Sociedad a través de su Presidente, las acciones de que sea directamente titular y aquellas titularidad de otras personas o entidades controladas directa o indirectamente por el accionista en cuestión, así como información sobre cualesquiera pactos o acuerdos, expresos o tácitos, relativos al derecho de voto que puedan implicar una actuación concertada con otros accionistas, pudiendo el Presidente hacer en la Junta General las observaciones que considere pertinentes en el momento de constitución de la Junta para garantizar el cumplimiento de estos Estatutos en relación con el ejercicio del derecho de voto por los accionistas.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física o jurídica y a las entidades que dicha persona física o jurídica controla, así como a las personas o entidades que actúen de modo concertado con las anteriores, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución pero en el momento de las votaciones se aplicará a las mismas el límite del número de votos del 25% establecido en el presente artículo.

La limitación establecida en el presente apartado 3 se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de

administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria. La limitación establecida en este apartado 3 quedará sin efecto cuando, tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70% del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado. La supresión de las limitaciones anteriores será efectiva a partir de la fecha en que se publique el resultado de la liquidación de la oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid.”.

Se considera que esta limitación, que está ya contenida en los Estatutos Sociales de Zeltia y que fue aprobada en la Junta General de Accionistas de Zeltia celebrada el 8 de mayo de 2000 por una mayoría del 99,95% del total de asistentes a la Junta (un 47,98% de los accionistas de la sociedad) —lo que evidencia grado de consenso social existente desde un principio en torno a esta limitación de voto—, es una medida de tutela de los muchos accionistas minoritarios que tienen una escasa capacidad de maniobra y respuesta frente a un eventual accionista con una participación que, sin ser mayoritaria y sin llegar al umbral de OPA, pretenda ejercer una influencia y cuyo interés pueda no estar completamente alineado con el interés social.

- Recomendación 6 (*Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma perceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria: (a) informe sobre la independencia del auditor; (b) informes de funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones; (c) informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas; y (d) informe sobre la política de responsabilidad social corporativa*):

Se considera que PharmaMar cumplirá parcialmente esta recomendación ya que, si bien sí que está previsto que PharmaMar publique en su página web los informes de independencia del auditor, no está previsto que se publiquen los informes sobre operaciones vinculadas, dado el carácter sensible y confidencial de la información contenida en esos informes, especialmente teniendo en cuenta que gran parte de dichos informes contienen las condiciones económicas ofertadas por terceros en las propuestas que formulan en concurrencia con la de la parte vinculada. Por otro lado, PharmaMar no tiene previsto elaborar informes de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Recomendación 10 (*Que cuando algún accionista legitimado haya ejercido, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad: (a) difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo; (b) haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo con los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración; (c) someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto; (d) con*

posterioridad a la Junta General de Accionistas, comuniquen el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas):

Se considera que PharmaMar cumplirá parcialmente con esta recomendación ya que el artículo 24.2 de los previstos Estatutos Sociales de PharmaMar dispone que “*Salvo que en la votación de que se trate se establezca otro sistema por la Mesa de la Junta a propuesta del Presidente, se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención, voto en blanco o voto en contra, quedando acreditada la aprobación con la simple constatación de los votos en contra, en blanco o abstenciones que hubiere. No obstante, cuando se trate de acuerdos no propuestos por el Consejo de Administración (no entendiéndose como acuerdos propuestos por el Consejo de Administración los que deriven del ejercicio del derecho previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital), se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todos los accionistas, presentes o representados, salvo los que manifiesten expresamente su abstención, voto a favor o voto en blanco*”. El artículo 14.4 del previsto Reglamento de la Junta General de Accionistas de PharmaMar contiene una disposición en este mismo sentido.

Las razones para incluir este tipo de previsiones son de carácter práctico y operativo. Por ejemplo, el empleo de mecanismos para la delegación de voto a distancia o para el voto a distancia y la preparación de la documentación necesaria para ello (cartas de voto, cartas de delegación, etc.) se ven facilitados por un consenso en el sentido del voto, y el seguimiento de esta recomendación entorpecería y limitaría el uso de estos mecanismos ya que se presume que una parte considerable de los accionistas que emplean estos métodos de voto o delegación de voto necesitarían revisar y, quizás, modificar la documentación que hubieran preparado o enviado para emitir sus votos utilizando estos métodos si se entendiese que votan a favor de cualquier propuesta de acuerdo presentada por cualquier accionista (este mismo razonamiento sería de aplicación para los casos de accionistas que se ausentan de la Junta una vez constituida ésta).

- **Recomendación 16** (*Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital. Este criterio podrá atenuarse: (a) en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas; y (b) cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no tengan vínculos entre sí*):

Se considera que PharmaMar no cumplirá con esta recomendación ya que dos de sus principales accionistas tienen la consideración de consejeros ejecutivos y no pueden considerarse dominicales; cabe señalar que la composición inicial del órgano de administración de PharmaMar incluirá, como en el caso de la actual composición del Consejo de Administración de Zeltia, a la totalidad de los accionistas que actualmente son titulares de participaciones significativas en Zeltia.

- **Recomendación 18** (*Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros: (a) perfil profesional y biográfico; (b) otros Consejos de Administración a los que pertenezcan,*

se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualesquiera que sea su naturaleza; (c) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos; (d) fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones; y (e) acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares):

Se considera que PharmaMar cumplirá parcialmente con esta recomendación ya que hará pública en su página web toda la información que recoge la recomendación salvo "las demás actividades retribuidas cualquiera que sea su naturaleza" que realicen los consejeros; ello es debido tanto a la dificultad práctica de recabar toda la información a que se refiere la recomendación, teniendo en cuenta que abarca cualquier tipo de actividad con independencia de su materialidad (conferencias, publicación de artículos, actividades docentes, etc.), como al carácter confidencial y personal de esa información.

- Recomendación 34 (*Que cuando exista un consejero coordinador, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del Presidente):*

El artículo 10 bis del previsto Reglamento del Consejo de Administración de PharmaMar establece que "En el caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado, presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes, coordinar y reunir a los Consejeros no ejecutivos, coordinar el plan de sucesión del Presidente, y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración".

Por ello, se considera que PharmaMar cumplirá parcialmente con esta recomendación ya que la única función de las previstas en la recomendación que el Consejero Coordinador no desempeñará será la de "mantener contactos con inversores y accionistas". La razón de no incluir esta función entre aquellas asignadas al Consejero Coordinador es que en Zeltia esta función se ha venido desarrollando tradicionalmente por el Departamento de Relación con Inversores y Mercado de Capitales, que mantiene debidamente informado al Consejo de Administración a este respecto, y se prevé que PharmaMar mantenga esta práctica.

- Recomendación 37 (*Que cuando exista una Comisión Ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración y su secretario sea este último):*

Se considera que PharmaMar no cumplirá con esta recomendación ya que, si bien se prevé contar con un consejero externo en la Comisión Ejecutiva además de con los dos consejeros ejecutivos, al ser un órgano compuesto por tres miembros (tal y como establece el artículo 15 del previsto Reglamento del Consejo de Administración), cada miembro representa el 33,33% del órgano.

- Recomendación 45 (*Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos: (a) los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (b) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable; (c) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y (d) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance*):

PharmaMar tiene previsto aprobar una política de control y gestión de riesgos antes de la finalización del ejercicio 2015. Sin embargo, aunque PharmaMar ha iniciado el procedimiento para cumplir con esta recomendación, no puede asegurarse que todos los extremos de tal política recogidos en esta recomendación estén completamente definidos antes de la finalización del ejercicio 2015 y es posible que acaben de perfilarse más adelante.

- Recomendación 46 (*Que bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones: (a) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad; (b) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (c) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración*):

PharmaMar tiene previsto crear una función interna de control y gestión de riesgos que, entre otras, desempeñe las funciones recogidas en la recomendación. Sin embargo, aunque PharmaMar ha iniciado el procedimiento para cumplir con esta recomendación, no puede asegurarse que esta función esté creada antes de la finalización del ejercicio 2015 o que, si creada, se le hayan asignado ya todas las funciones recogidas por la recomendación.

- Recomendación 53 (*Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias Comisiones del Consejo de Administración que podrán ser la Comisión de Auditoría, la de Nombramientos, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas: (a) la supervisión*

del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad; (b) la supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas; (c) la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de cumplir su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés; (d) la revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor; (e) el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento; (f) la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés; (g) la evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales—; y (h) la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia):

PharmaMar no tiene previsto cumplir inicialmente con esta recomendación a la espera de una posible solicitud de admisión a negociación de sus acciones en el mercado estadounidense y de un análisis pormenorizado de las exigencias en este sentido en tal mercado ya que, por ejemplo, no considera eficiente distribuir estas funciones entre diferentes comisiones si las normas de otros mercados le exigen la creación de una comisión específica, o atribuir determinadas funciones si las normas de otros mercados contienen requisitos más exigentes en este sentido. Hasta dicho momento la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad corporativa continuará correspondiendo en última instancia al órgano de administración.

- **Recomendación 54** *(Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos: (a) los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo; (b) la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medioambiente y las cuestiones sociales; (c) las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, directivos, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medioambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respecto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales; (d) los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión; (e) los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial; (f) los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés; y (g) las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor):*

Se considera que PharmaMar cumplirá parcialmente con esta recomendación ya que, si bien Zeltia publica anualmente (y PharmaMar continuará publicando anualmente) un informe de responsabilidad social corporativa (con información sobre gobierno corporativo, organigrama, estructura directiva, política de buen gobierno y gestión ética, pacientes, clientes, proveedores, empleados, accionistas, medio ambiente y parámetros medioambientales, acción social, principales contribuciones, comunidades, organismos reguladores, etc.) que podría considerarse su política de

responsabilidad social corporativa, este informe no identifica todos los contenidos exigidos por esta recomendación sino aquellos que se consideran apropiados para una empresa del tamaño de Zeltia, en atención a los recursos humanos y financieros de los que dispone actualmente.

- Recomendación 55 (*Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente*):

Se considera que PharmaMar cumplirá parcialmente con esta recomendación ya que, como se ha indicado en el punto anterior, Zeltia publica anualmente (y PharmaMar continuará publicando anualmente) un informe de responsabilidad social corporativa; pero, aunque para la preparación de ese informe se toma como modelo informes de responsabilidad social corporativa emitidos por sociedades farmacéuticas internacionales, el informe principalmente no cumple las metodologías aceptadas internacionalmente en la medida en que estas metodologías exigen que el informe sea auditado. Tal auditoría no se realiza ya que Zeltia considera desproporcionado incurrir en el coste que esta supondría (dados los recursos de los que dispone el grupo).

- Recomendación 61 (*Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o instrumentos financieros referenciados a su valor*):

Se considera que PharmaMar no cumplirá con esta recomendación ya que la remuneración de los consejeros ejecutivos no está, en modo alguno, vinculada a la entrega de acciones o instrumentos financieros referenciados a su valor ya que, al ser los consejeros ejecutivos los principales accionistas de Zeltia (y en el futuro de PharmaMar), se entiende que sus intereses ya están lo suficientemente alineados con los de la sociedad.

- Recomendación 63 (*Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a los datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad*):

En relación con los contratos actualmente existentes, se considera que es innecesario modificar los mismos simplemente para incluir una cláusula de reclamación de reembolso de los componentes variables, teniendo en cuenta que dicha reclamación se juzga siempre posible aunque no se incluya expresamente una cláusula al efecto en el contrato como sucede en general con cualquier pago indebido o sin causa. En el futuro, en el caso de que se vayan a suscribir contratos con nuevos consejeros ejecutivos, se valorará la conveniencia de incluir este tipo de cláusulas a que se refiere la recomendación en el marco de la negociación de dichos contratos.